# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 21-2020-MPLM-SM/CM

*San Miguel, 27 de enero de 2020.*

*El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;*

***VISTO:***

*En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 02-2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Opinión Legal Nº 22-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 15 de enero de 2020; El Informe N°115-2019-MPLM-SM/UBP-GCCS, de fecha 24 de diciembre de 2019; El Oficio Nº 0144-2019-MINAGRI-SENASA-DEVRAE, de fecha 17 de diciembre de 2019, sobre solicitud de ampliación de afectación en uso del Local Centro Cívico- San Miguel por un periodo de 3 años, y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;*

*Que, conforme el artículo 9° en su numeral 25) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;*

*Que, de conformidad en el marco de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, en concordancia con el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro…". Ello en concordancia con el artículo 59° de la precitada Ley, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. De igual manera el artículo 65° establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;*

*Que, a través del Oficio Nº 0144-2019-MINAGRI-SENASA-DEVRAE, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Jefe de Área de Sanidad Vegetal, remite al titular de la Entidad, la solicitud de la ampliación de afectación en uso la oficina Nº 02 del Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea", del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar por un periodo de 03 años;*

*Que, mediante Informe Nº 115-2019-MPLM-SM/UBP-GCCS, de fecha 24 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, remite al Gerente Municipal, respecto al funcionamiento y afectación en uso de la oficina N°02 del Local Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea";*

*Que, conforme la Opinión Legal Nº 22-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 15 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión legal sugiriendo la ampliación de asignación en Afectación en Uso de la Oficina N°02 del Local Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea", al solicitante de la dirección de SENASA-VRAE del área de Sanidad Vegetal, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el Distrito de San Miguel-La Mar, por un espacio de 3 años;*

*Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, es de atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;*

*Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;*

*Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:*

***ACUERDO:***

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,*** *la Ampliación de la Afectación en Uso por un periodo de 3 años (2020-2022) de la Oficina N°02 del inmueble denominado Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea" ubicado en el Jirón María Parado de Bellido S/N, a favor de la Oficina de Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA VRAE-La Mar. En caso sea designado para otras actividades se dejara sin efecto el presente acuerdo, debiendo ser revertido dicho bien a favor de la Municipalidad Provincial de La Mar.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *La Municipalidad Provincial de La Mar y la Oficina de Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA VRAE, se someten estrictamente a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- Ley Nº 29151, en lo que corresponde a la Afectación por Uso.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,*** *a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Bienes Patrimoniales, adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
ALCALDE
AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
V°B°
Abog. Ana C. Santiago Gonzáles
SECRETARIA GENERAL
SAN MIGUEL